

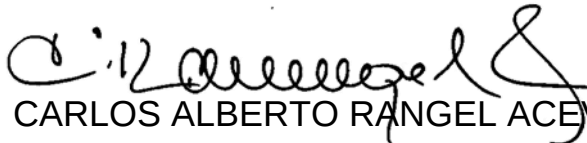
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., diecisiete de junio de dos mil veintiuno

1. Se reconoce personería para actuar al abogado *John Jairo Ospina Penagos* como apoderado judicial de la parte demandante, en su calidad de representante legal suplente de la sociedad *Cartera Integral S.A.S.*

2. De otra parte, no se tiene en cuenta el trámite de notificación enviado a la demandada, por cuanto se observa se señaló de forma errónea la naturaleza del proceso, pues el presente asunto se trata de un proceso verbal y no uno ejecutivo, aunado al hecho de que se informaron mal los datos del despacho pues se consignó en el encabezado de la notificación aludida *Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá* junto con la dirección de dicho estrado judicial.

3. Por lo anterior, se requiere al demandante para que realice nuevamente los trámites de notificación incluyendo de forma correcta los datos del proceso y de este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-0064